



ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR M. EN E. JOEL MARTÍNEZ BELLO Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA FACULTAD" Y "EL IGCEM", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en fecha 11 de marzo de 2013, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

Que en la Cláusula Tercera de dicho Convenio, "**LAS PARTES**" establecieron celebrar los Acuerdos Operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

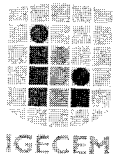
Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases y criterios que permitan a "**LAS PARTES**" la realización de consulta bibliotecaria, la elaboración de proyectos de investigación, asistencia recíproca de servicios y productos y la prestación de servicio social y prácticas profesionales de alumnos y pasantes de "**LA FACULTAD**".





SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

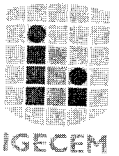
"LAS PARTES" convienen en establecer como compromisos las siguientes actividades:

1. Compartir documentación sobre temas relacionados a sus áreas.
2. Llevar a cabo actividades de educación continua (congresos, seminarios, cursos, talleres, entre otros) relacionadas con la materia objeto del presente.
3. Compartir proyectos, metodologías, información y conocimientos.
4. Dinamizar investigaciones y capacitaciones conjuntas.
5. Realizar mutuamente préstamos de sus acervos bibliográficos, de acuerdo con los reglamentos que al interior rige este servicio.
6. Intercambiar listados del material bibliográfico y hemerográfico de que dispongan; así como enviar mutuamente un catálogo de nuevas adquisiciones cada vez que se registre un documento.
7. Facilitar el acceso a sus instalaciones, para desarrollar actividades de capacitación y formación profesional, previo acuerdo correspondiente.
8. Promover la prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales por parte de los alumnos de "LA FACULTAD" en "EL IGECEM".
9. La duración del servicio social será de 480 horas, las cuales serán cubiertas en el lapso de seis meses, de acuerdo con las características del programa al que haya sido adscrito, debiendo observar el prestador de servicio social, en todo momento, la normatividad que al interior rigen estas relaciones.
10. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en Servicio Social y/o Prácticas Profesionales un apoyo económico, siempre que exista disponibilidad presupuestal por parte de "EL IGECEM" para este concepto y se haya establecido previamente por las partes.
11. Enfrentar problemáticas comunes de manera colectiva.
12. Supervisar el desempeño de las actividades derivadas del presente Acuerdo.
13. Elaborar el informe final de cada proyecto o programa.

TERCERA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de "LAS PARTES".





2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de Acuerdos Específicos entre **"LAS PARTES"**.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan.

Por **"LA FACULTAD"**, el Mtro. Esteban Felipe Sánchez Torres, Coordinador de Extensión y Vinculación

Por **"EL IGECM"** el Mtro. José César Lima Cervantes, Director de Servicios de Información.

QUINTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

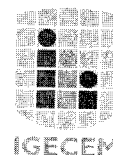
Las atribuciones de esta Comisión serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Coordinar la elaboración y forma de los proyectos específicos emanados del presente instrumento;
3. Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados;
4. Manejar de manera confidencial toda información acerca del desarrollo de las actividades y acuerdos derivados del presente.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración. Si la realización es conjunta, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los correspondientes derechos.





SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal. En el caso del servicio social y prácticas profesionales, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"EL IGECEM"** y los alumnos y pasantes que participarán en este programa

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente Acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen resolverla de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR **"LA FACULTAD"**

M. EN E. JOEL MARTÍNEZ BELLO
DIRECTOR

POR **"EL IGECEM"**

M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSTE.



Revisado